



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D. C.

**Nº . 0204**

SECRETARÍA DE GOBIERNO  
ALCALDÍA LOCAL- BARRIOS UNIDOS  
ASESORÍA JURÍDICA

RESOLUCIÓN NÚMERO \_\_\_\_\_

29 JUN 2018

**“POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA No. 9298 DE 2015 INSTAURADA EN CONTRA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO “PARQUEADERO TRANSCALERO LTDA” UBICADO EN LA CARRERA 14 No. 68 – 48, EN CALIDAD DE GERENTE EL SEÑOR RAMON GARCIA FLOREZ.”**

#### **EL ALCALDE LOCAL DE BARRIOS UNIDOS (E)**

En ejercicio de sus facultades legales en especial las atribuidas en el Decreto Ley 1421 de 1993, artículo 53 del Decreto 854 de 2001, Ley 232 de 1995 y la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes, decide lo que en derecho corresponde dentro de la presente actuación administrativa, iniciada por infracción a la Ley 232 de 1995.

#### **ANTECEDENTES**

La presente actuación administrativa inicio con la queja interpuesta por un ciudadano anónimo, en donde solicita la verificación del uso comercial del inmueble ya que lo están usando como parqueadero público y al parecer no cumple con los permisos ni condiciones correspondientes. (Folios 1-2).

Mediante radicado No. 20151230015291 del 3 de febrero de 2015 este Despacho requirió al propietario y/o representante legal del establecimiento de comercio, **PARQUEADERO**, a fin que demostrara el cumplimiento de los requisitos contenidos en la Ley 232 de 1995. (Folio 4).

Mediante radicado No.20151220028822 del día 27 de marzo de 2015, el señor RAMON GARCIA FLOREZ, en calidad de Gerente de Transcalero Ltda, manifiesta que en la Carrera 14 No. 68 – 48, funciona el parqueadero de la empresa TRANSCALERO y un taller de mecánica. (Folio 5).

Mediante radicado No.20151230065851 del 24 de abril de 2015, se le comunica al propietario y/o representante legal del establecimiento de comercio que esta Alcaldía Local inicio la Actuación Administrativa. (Folio 6).

Este Despacho avocó conocimiento de los hechos y profirió auto de apertura para el día 10 de abril de 2015, con la finalidad de verificar el cumplimiento de los requisitos contenidos en la Ley 232 de 1995 por parte del establecimiento de comercio ubicado en la Carrera 14 No. 68 - 48, y se ordena practicar las diligencias necesarias para el esclarecimiento de los hechos, (Folio 8).

Acta de visita realizada el día 20 de marzo de 2018, evidenciando que en el inmueble se encuentran desarrollando actividades pertenecientes a la Universidad Unihorizonte. (Folios 11 – 14).



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D. C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO  
ALCALDÍA LOCAL- BARRIOS UNIDOS  
ASESORÍA JURÍDICA

Nº . 0204

29 JUN 2018

Continuación Resolución Número \_\_\_\_\_ Página 2 de 3

**Caso concreto:**

Así las cosas, en el caso que nos ocupa se ha establecido por un medio probatorio válido que el establecimiento de comercio **PARQUEADERO**, ubicado en la Carrera 14 No. 68 - 48, con actividad comercial de Parqueadero, ya no funciona en la dirección de la referencia, por el contrario, ahora desarrollan actividades pertenecientes a la Universidad Unihorizonte.

Lo anterior por cuanto funcionarios de esta Alcaldía Local de Barrios Unidos en visita del 20 de marzo de 2018 (Folios 11 - 14), pudieron constatar en la mentada visita que constituye documento público al tenor del artículo 580 del C. G. P., por tanto se presume auténtico, en consecuencia, y en aras de dar aplicación a los principios orientadores del Derecho Administrativo, específicamente al de eficacia, se considera procedente dar por terminado las diligencias obrantes en esta investigación administrativa perteneciente al expediente No. 9298 de 2015, razón por la cual, se procederá a ordenar el archivo del proceso sobre la mentada actividad comercial, la cual se reitera era: PARQUEADERO, así mismo se considera pertinente advertirle al investigado que en caso de que llegase a funcionar una actividad igual a la que se le formularon cargos se adelantarán las acciones sancionatorias que en derecho correspondan.

**Conclusiones:**

Por lo antes mencionado, el Despacho considera que existe mérito suficiente para ordenar el archivo de las presentes diligencias.

Así las cosas, El Alcalde Local de Barrios Unidos (e) en uso de las atribuciones que le otorga la ley,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Archívese, en forma definitiva el Expediente No. 9298 de 2015, Ley 232 de 1995, adelantado en contra del establecimiento de comercio denominado PARQUEADERO, ubicado en la Carrera 14 No. 68 - 48 de esta ciudad, conforme a las consideraciones de esta providencia, previa desanotación en los libros radicadores y el envío al archivo inactivo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar el desglose de los folios 11 - 14, que corresponde al Acta de visita de inspección y verificación realizada por parte de personal Grupo de Gestión Jurídica de la Alcaldía Local de Barrios Unidos, al predio ubicado en la Carrera 14 No. 68 - 48, en la cual se evidenció que ahora funciona la Universidad Unihorizonte. Esto con el fin de iniciar el proceso para verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 232 de 1995.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Notificar el contenido del presente acto administrativo, al Representante Legal del establecimiento de comercio, haciéndole saber que contra el mismo proceden los recursos de Revisión y en Subsidio el de Apelación, en el



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D. C.

NO. 0204

SECRETARÍA DE GOBIERNO  
ALCALDÍA LOCAL- BARRIOS UNIDOS  
ASESORÍA JURÍDICA

29 JUN 2018

Continuación Resolución Número \_\_\_\_\_ Página 3 de 3

efecto suspensivo, el primero ante la Alcaldía Local de Barrios Unidos y el segundo ante el Consejo de Justicia de Bogotá, D.C., los cuales deberán ser presentados personalmente y por escrito motivado, de los cuales se podrá hacer uso dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de esta Resolución, de conformidad con el Artículo 50 del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**DIEGO ALEJANDRO RÍOS BARRERO (E)**  
Alcalde Local de Barrios Unidos

AR

Proyectó: Diana Carolina Leon Valero – Abogada Oficina Jurídica *Dian*  
Revisó: Yolanda Ballesteros Ballesteros – Profesional Área de Gestión Políciva Jurídica  
Revisó: Ricardo Aponte Bernal – Coordinador Área de Gestión Políciva Jurídica